

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de agosto de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que venció el termino de traslado de las cuentas finales del secuestre, pendiente fijar honorarios definitivos. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez, radicado con el No.17001-40-03-011-2021-00492-00

De conformidad a lo establecido en los artículos 363 y 364 del CGP., se APRUEBA las cuentas finales rendidas por la empresa designada como secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., y se fijarán los honorarios definitivos por la gestión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se PRESENTÓ informe final cese de funciones del secuestre al inmueble ubicado en la Calle 58D No 8-30 barrio la cumbre de Manizales, Caldas.
- b. El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114 de propiedad de Mauricio López Jiménez.
- c. En la diligencia de secuestro fueron cancelados honorarios por valor de \$120.000.
- d. El inmueble mencionado es habitado por el demandado y su familia.
- e. INFORMES PRESENTADOS: El secuestre radicó cuatro informes en los cuales manifiesta que el inmueble objeto de la medida se encuentra en las mismas condiciones, en el informe final expresa que nunca se entró al inmueble para no causar molestias.

La providencia se fija en Estado No. 135 del 10/08/2022. Gil

f. HONORARIOS: Haciendo uso de lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, relacionado con la fijación de tarifas para auxiliares de la justicia en su artículo 27, concretamente el numeral 1.6 relacionado con los bienes que no produzcan renta; se FIJA como honorarios Definitivos y adicionales a los de los ya cancelados en la comisión, por su gestión a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), suma que deberá ser cancelada por el demandado.

g. Finalmente se le recuerda a la entidad que funge como secuestre, que el inmueble se dejó a disposición el proceso de jurisdicción coactiva que se tramita ante el Instituto de Valoración de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4412edcb10fde39b912adc354bce5251e24910b30331e738ed7089dbc1eaf7**

Documento generado en 09/08/2022 04:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>